

Convocatoria de la Asamblea General

La Junta Directiva de ALTER MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS ABOGADOS DE CATALUÑA A PRIMA FIJA convoca a todos los mutualistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar en el Centro de Formación del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, calle Mallorca núm. 281, en la Sala 1, el próximo día 28 de junio de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria.

La Asamblea se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de los mutualistas que estén al corriente de sus obligaciones sociales, en primera convocatoria, y sea cual sea el número de mutualistas presentes o representados en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

- 1º. Informe anual de la Comisión de Control.
- 2º. Informe anual de la Comisión de Auditoría.
- 3º. Examen y resolución sobre la gestión de la Junta Directiva durante el ejercicio.
- 4º. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión de la mutua, así como de las cuentas anuales consolidadas con las sociedades que integran su grupo y el informe de gestión, correspondiente al ejercicio cerrado a 31/12/2022, y de la propuesta de la Junta Directiva de distribución y de aplicación de los resultados.
- 5º. Examen y aprobación, en su caso, del nuevo reglamento de la prestación “Jubilación autónomo”.
- 6º. Examen y aprobación, en su caso, de las modificaciones reglamentarias siguientes:
 - 6.1. Título I: Objeto. Condiciones generales para tener derecho a las prestaciones. El artículo 8º Adaptación a la Disposición Adicional 19ª del Real Decreto 8/2015, para aclarar el redactado e incorporar la adaptación de los mutualistas en opción alternativa con Alter Mutua por la vía del 80 por ciento de la cuota mínima del RETA (vía importe de cuota) a los requisitos derivados del Sistema de cotización al RETA definido por Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.
 - 6.2. Título II, artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º y 10º del Reglamento del subsidio económico de Incapacidad Transitoria, para mejorar su redactado, sustituir los términos ‘maternidad y paternidad’ por el término ‘nacimiento de un hijo o hija’ y eliminar la limitación de la indemnización por adopción por unidad familiar.
 - 6.3. Título IV, artículos 1º, 7º y 9º del Reglamento del subsidio económico de Incapacidad Profesional Parcial, para mejorar su redactado, sustituir los términos ‘maternidad y paternidad’ por el término ‘nacimiento de un hijo o hija’ y ampliar la indemnización por lactancia a todos los progenitores asegurados.
 - 6.4. Título VI, artículo 7º del Reglamento del subsidio económico por Gastos de Hospitalización para excluir como hecho indemnizable las estancias en residencias geriátricas, centros en régimen sociosanitario o ingresos domiciliarios.
 - 6.5. Título XIV del Reglamento de la prestación Seguro de Salud. Los artículos 1º, 5º, 11º y 13º de la Sección 1ª y los artículos 3º, 7º, 8º, Anexo y Periodos de carencia de la Sección 2ª, para aclarar su redactado e incluir mejoras como las ondas de choque en tratamientos de patologías del aparato locomotor. Los puntos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 10º de la Asistencia en viaje para aclarar

su redactado y excluir de la asistencia a países que se encuentran en situación de conflicto y territorios deshabitados. E incorporar una nueva sección para recoger las mejoras de los servicios asistenciales digitales ofrecidos mediante la aplicación móvil de la mutua, ofreciendo la posibilidad de contratarlos de forma individualizada y separada de las Secciones 1ª, 2ª y 3ª.

6.6. Título XX, artículo 1º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10º del Reglamento del subsidio económico de Incapacidad Profesional y Hospitalaria, para mejorar su redactado, sustituir los términos 'maternidad y paternidad' por el término 'nacimiento de un hijo o hija', eliminar la limitación de la indemnización por adopción por unidad familiar, ampliar la indemnización por lactancia a todos los progenitores asegurados y excluir como hecho indemnizable por hospitalización las estancias en residencias geriátricas, centros en régimen sociosanitario o ingresos domiciliarios.

7º. Examen y aprobación, en su caso, de las modificaciones introducidas en los baremos de los subsidios económicos de intervenciones quirúrgicas y gastos médicos.

8º. Examen y resolución sobre el proyecto de presupuesto que presenta la Junta Directiva para el ejercicio del año 2023.

9º. Elección de tres mutualistas que integrarán la Comisión de Control.

10º. Elección de dos mutualistas para formar parte de la Comisión de Prestaciones Sociales.

11º. Designación por la Asamblea de tres mutualistas que firmarán y aprobarán el acta.

12º. Ruegos y preguntas.

Por la Junta Directiva
El presidente



José-Félix Alonso-Cuevillas Sayrol

Barcelona, 25 de mayo de 2023

NOTAS

- a. Los antecedentes de los asuntos a tratar, se encuentran en las oficinas de la mutua a disposición de todos los mutualistas, así como en la página web de la entidad, www.altermutua.com.
- b. Los mutualistas adscritos a colegios diferentes del de Barcelona que deseen ejercer su derecho de participación y voto en la Asamblea General desde la demarcación de su colegio, deberán comunicarlo a la entidad antes del día 21 de junio de 2023 con el fin de habilitar los correspondientes mecanismos de participación.